



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 38.

De la Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 11 de febrero del 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Mtra.: Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 11 de febrero del 2020, el Presidente, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso,
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución **RCT-LXVI/0051/2020**, sobre la solicitud de confirmación de la clasificación con carácter de confidencial, de los datos personales contenidos en la demanda del Juicio de Amparo 1090/2016, así como del informe justificado que rinde el H. Congreso del Estado en la demanda de merito.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente, manifestó que en fecha 04 de febrero del año dos mil veinte, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en los datos personales contenidos en la demanda y el informe justificado que rinde el H. Congreso del Estado, en el Juicio de Amparo 1090/2016, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Siguió comentando que del análisis de dicho oficio se desprende que de la demanda del Juicio de Amparo 1090/2016, se determinó que contienen datos personales como lo son: **NOMBRE DEL QUEJOSO, DOMICILIO, NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL, FECHA DE PAGO DE LA TARIFA, NÚMERO DE OPERACIÓN, NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA Y CODIGO DE BARRAS DEL COMPROBANTE DE PAGO**, así como del análisis del informe justificado que rinde el H. Congreso del Estado en el Juicio de Amparo 1090/2016, se determinó que contiene el dato personal de: **NOMBRE DEL QUEJOSO**.

Siguió explicando que dado que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Agregó que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En seguida, comentó que del análisis de la versión pública, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes el proyecto de resolución RCT-LXVI/0051/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el, C.P. Manuel Soledad Villanueva Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 11 de febrero del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



**C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.**



**Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia.**

**C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.**